

nazgo en el distrito de Chorrillos año 2001, para el ejercicio 2002, con las modificaciones señaladas en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- Remitir la presente Ordenanza al Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para su correspondiente ratificación.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General del Concejo la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO

Alcalde

1887

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Aprueban campaña de actualización de datos de contribuyentes del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001-2002/MJM

Jesús María, 22 de enero del 2002

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
DE JESÚS MARÍA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, se le reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, se hace necesario actualizar la información que obra en los archivos de esta Administración Edil, referente a los contribuyentes y características de los predios de los cuales éstos son propietarios;

Que, de acuerdo al Artículo 14° Inc. c) del Decreto Legislativo N° 776 -Ley de Tributación Municipal- los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada cuando lo determine la Administración Tributaria con carácter general;

Que, es política de la presente Administración Municipal brindar las mayores facilidades para que los contribuyentes cumplan con regularizar sus obligaciones tributarias;

Que, para estos efectos será distribuido en forma gratuita un formulario que tendrá el carácter de declaración jurada, donde deberán consignarse los datos a considerarse por esta Corporación Edil;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 47° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 23853, con cargo a dar cuenta al Concejo;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar la Campaña de Actualización de Datos a realizarse por la Municipalidad de Jesús María en favor de los contribuyentes del distrito, la misma que tendrá vigencia hasta el 8 de febrero del presente año.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración de Tributos y Rentas el cumplimiento del presente Decreto y a la Oficina de Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FRANCISCA IZQUIERDO NEGRÓN

Alcaldesa

1884

Fijan derecho de emisión y distribución de valores de cobranza emitidos por la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 002-2002/MJM

Jesús María, 25 de enero de 2002

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARÍA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Título II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, las Municipalidades gozan de las facultades de determinación y fiscalización tributaria;

Que, es necesario fijar el monto que deben abonar los contribuyentes o responsables por derecho de emisión y distribución a domicilio de los Valores de Cobranza correspondientes a los diferentes tributos de Administración Municipal, emitidos como consecuencia de los procesos de fiscalización;

Que, la Cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo N° 776 -Ley de Tributación Municipal- establece que aquellas Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de valores, determinación de tributos y de recibos de pago (si fuera el caso), quedan facultadas a cobrar por dicho servicio hasta el 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio gravable;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 23853;

DECRETA:

Artículo Primero.- Fijese el Derecho de Emisión y Distribución de los Valores de Cobranza generados por la Municipalidad de Jesús María, en un monto ascendente a 0.2% de la UIT.

Artículo Segundo.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración de Tributos y Rentas el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FRANCISCA IZQUIERDO NEGRÓN

Alcaldesa

1885

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Fijan montos por derecho de emisión mecanizada y distribución de declaraciones juradas y determinación del Impuesto Predial y Arbitrios

ORDENANZA N° 76-MDLV

La Victoria, 28 de diciembre del 2001

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de La Victoria, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, es necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines Públicos correspondientes al ejercicio 2002;

Estando a lo dispuesto por el numeral 3) del Artículo 36º y el Artículo 109º de la Ley Nº 23853, Ley Orgánica de Municipalidades, ha dado la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- Fijese en S/. 8.00 (Ocho y 00/100 Nuevos Soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto, incluyendo la distribución de la Declaración Jurada y determinación del Impuesto Predial del ejercicio 2002.

Por cada predio adicional se abonará S/. 4.00 (Cuatro y 00/100 Nuevos Soles) por el derecho mencionado.

Artículo Segundo.- Fijese en S/. 4.00 (Cuatro y 00/100 Nuevos Soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo, incluyendo la distribución de la determinación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, correspondiente al ejercicio 2002, por cada predio.

PORTANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE BONIFAZ CARMONA

Alcalde

1343
